

Secretaría. 01-01-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, primero (01) de febrero de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	JOSE ANGEL FONTALVO MARTINEZ MARINA CECILIA DE LA ROSA FONTALVO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00212-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto inadmisorio, toda vez que, no se corrigieron las falencias denotadas, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

Por lo que este Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, incoada por FUNDACION DE LA MIJER COLOMBIA S.A.S, a través de apoderado judicial contra JOSE ANGEL FONTALVO MARTINEZ y MARINA CECILIA DE LA ROSA FONTALVO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 004**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC